

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL - CENTRO AVANZADO DE TECNOLOGÍAS AEROESPACIALES, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA INCUBADORA DE EMPRESAS EMERGENTES DE BASE TECNOLÓGICA O EMPRENDEDORAS RELACIONADAS CON EL ESPACIO Y PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A DICHA ENTIDAD DESTINADA AL PROYECTO DE PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA INCUBADORA DE EMPRESAS EMERGENTES DE BASE TECNOLÓGICA RELACIONADAS CON EL ESPACIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “ESA-BIC ANDALUCÍA”.


Por la presente DILIGENCIA esta Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua, traslada copia del Borrador del Texto del Convenio referenciado (*251126 Convenio CUII\_FADA subv excep adaptado a Gab Jco limpio*) tras Acuerdo de Inicio de tramitación del expediente con fecha 22 de octubre de 2025 por la Viceconsejera de Universidad, Investigación e Innovación.

Para que conste y a los efectos oportunos.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA FORMACIÓN CONTINUA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 1/35	

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROSPAZIAL - CENTRO AVANZADO DE TECNOLOGÍAS AEROSPAZIALES, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA INCUBADORA DE EMPRESAS EMERGENTES DE BASE TECNOLÓGICA O EMPRENDEDORAS RELACIONADAS CON EL ESPACIO Y PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A DICHA ENTIDAD DESTINADA AL PROYECTO DE PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA INCUBADORA DE EMPRESAS EMERGENTES DE BASE TECNOLÓGICA RELACIONADAS CON EL ESPACIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “ESA-BIC ANDALUCÍA”.**

**REUNIDOS**


De una parte, el Excmo. señor don José Carlos Gómez Villamandos, mayor de edad, con DNI 30.480.633-K, actuando en su condición de Consejero de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, relativo a su nombramiento.

Y de otra parte, el señor don Joaquín Rodríguez Grau, mayor de edad, con DNI 01.188.136-W, actuando en nombre y representación de la entidad Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (FADA), que gestiona el Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (CATEC), con CIF G-916496, en su condición de Director Gerente de la misma, en virtud del nombramiento efectuado por (\*) en su sesión de (\*) y con arreglo a las facultades que le fueron conferidas por (\*) en su sesión celebrada el día (\*).

Intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en función de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente, reconociéndose capacidad y legitimidad bastante para la firma del presente convenio de colaboración y para asumir los compromisos y obligaciones que del mismo se derivan para dichas partes y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.** Que a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación corresponden, entre otras materias, el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica, así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre, la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 2/35	

Formación Continua tiene competencias sobre la coordinación y gestión de los programas destinados a promover la creación de iniciativas emprendedoras y generadoras de nuevos proyectos empresariales basados en el conocimiento.

En este orden de cosas, el sector aeroespacial se configura como un área clave para avanzar hacia un nuevo modelo productivo centrado en el emprendimiento, la innovación y el conocimiento, y con capacidad para generar empleo de calidad y altamente cualificado y especializado, siendo su consolidación e impulso un objetivo y el motor indiscutible de crecimiento y competitividad del tejido productivo de Andalucía para el Gobierno andaluz.

**Segundo.** Que en nuestra Comunidad Autónoma se aprobó, mediante Acuerdo de 16 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, la Estrategia Aeroespacial de Andalucía para el período 2021-2027, con el objeto de reforzar la competitividad del sector en la región, aumentando su internacionalización y la diversificación de clientes. La importancia para Andalucía del sector aeroespacial andaluz es notoria, pues se trata de un sector que está compuesto por 149 empresas que, a su vez, facturan 2.743 millones de euros y dan empleo a 14.400 profesionales, los cuales se encuentran, principalmente en la provincia de Sevilla, contribuyendo con un 12,84% del PIB industrial, liderando los rankings de exportación. Andalucía ha ido ganando peso en la industria aeroespacial española, a consecuencia, tanto de los Programas que alberga, como del nítido apoyo que desde la Administración de la Junta de Andalucía se ha proporcionado en todos estos años para el impulso del desarrollo de espacios de innovación capaces de acoger nuevas implantaciones y de estimular la renovación de las competencias de las industrias proveedoras tradicionales; la creación de una agenda de transformación territorial de Andalucía sobre la que se concentran los esfuerzos de innovación y desarrollo con el apoyo de las políticas europeas; así como la financiación de la innovación, el fomento de la cultura emprendedora y el desarrollo de nuevos productos del sector.

**Tercero.** Que la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (en adelante FADA) fue constituida en fecha de 29 de enero de 2007 como fundación privada sin ánimo de lucro, con el objetivo principal de impulsar, desarrollar y promover actividades de I+D+i, que sean susceptibles de fomentar el desarrollo económico del sector aeroespacial en Andalucía, así como promover la generación y explotación de nuevos conocimientos y tecnologías en Andalucía. Para ello, entre sus fines y actividades se encuentran el fomento de la investigación, el desarrollo y la transferencia de tecnología en las empresas del sector aeroespacial y afines, facilitando el acceso de las empresas a los programas de investigación, innovación y desarrollo; el fortalecimiento de la investigación básica, como elemento fundamental para contribuir solidariamente a la generación de conocimiento; la contribución activa al desarrollo económico y empresarial del sector aeroespacial andaluz, apoyando, impulsando y facilitando el uso de la tecnología como herramienta de innovación y mejora de la competitividad del tejido empresarial, desde un compromiso de integración del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 3/35	


sistema ciencia-tecnología-empresa-sociedad; y la incorporación de nuevas estrategias de gestión en el sector como la calidad, la seguridad y el respeto al medio ambiente.

Para la materialización de esos fines y actividades, la Fundación lleva a cabo diversas actuaciones y proyectos, desde la formalización de convenios de colaboración con Administraciones Públicas y otros organismos públicos o privados, hasta la gestión y explotación de centros e infraestructuras, sin personalidad jurídica, especializados en el ámbito de referencia, como el Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (CATEC) o el Centro de Simuladores de Vuelo (CDS).

**Cuarto.** Que, en concreto, la misión principal del Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (en adelante CATEC) es la promoción y el desarrollo del conocimiento tecnológico y su transferencia al tejido productivo aeroespacial industrial, así como la realización de actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o internacionales, como acredita el hecho de que se encuentre clasificada en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento con arreglo a lo establecido en sus normas de aplicación. Su actividad se centra principalmente en el desarrollo de empresas a nivel regional y nacional, a través de diferentes iniciativas de investigación y desarrollo, incluyendo startups y pymes. Ofrece un servicio tecnológico único, capaz de potenciar la competitividad de las empresas y el desarrollo, maduración y validación de productos, procesos de fabricación y servicios, entre otros. En la actualidad, el CATEC es líder europeo en fabricación aditiva aplicada al sector espacial, con contratos directos con la Agencia Espacial Europea (ESA) y participa en comités para el desarrollo y estandarización de esta tecnología en el sector espacial, configurándose como centro de referencia a nivel nacional e internacional en dicho sector.

**Quinto.** Que, por su parte, la Agencia Espacial Europea (ESA) cuenta con el programa SCALE UP (anteriormente ARTES 4.0), dentro del cual se gestiona el Programa de Incubación Empresarial “ESA Business Incubator Center” (ESA-BIC) para permitir que, en colaboración con socios locales de los Estados miembros, las startups reciban asistencia técnica y de negocio para desarrollar sus empresas empleando tecnología del espacio, o utilizando sistemas del espacio en mercados que no sean del espacio, o para facilitar que se conviertan en proveedores del sector espacial. Un ESA BIC es, por tanto, un centro de incubación de nuevos negocios vinculados con tecnologías del espacio promovido a nivel internacional por la Agencia Espacial Europea (ESA). El objetivo de un ESA-BIC es apoyar a los emprendedores cuyas ideas de negocio estén relacionadas con el espacio y ofrecerles asistencia para desarrollar sus productos en sus inicios empresariales.

**Sexto.** Que el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Innovación (CDTI) es una Entidad Pública Empresarial (EPE) de la Administración General del Estado, que se rige por la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 4/35	

Jurídico del Sector Público, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y por el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento.

En este marco, el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Innovación (CDTI) convocó, a instancia de la Agencia Espacial Europea (ESA), un procedimiento de habilitación para aquellas entidades interesadas en albergar un Programa de Incubación Empresarial “ESA Business Incubator Center” (ESA-BIC).

A dicho procedimiento de habilitación, se presentó la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial – Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (en adelante FADA-CATEC), en concurrencia competitiva con otras entidades de otras Comunidades Autónomas españolas, con el compromiso financiero de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, presentando el proyecto denominado “ESA-BIC Andalucía”. El objetivo era crear y fortalecer una comunidad espacial en Andalucía, a través de la creación de una incubadora de empresas emergentes del sector del espacio.


**Séptimo.** Que en abril de 2023, el Ministerio de Ciencia e Innovación adjudicó a FADA-CATEC ser la sede de una incubadora para empresas de la industria espacial en el marco del proyecto de centros de incubación de la Agencia Espacial Europea (ESA), por medio de la convocatoria gestionada por el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Innovación (CDTI).

En consecuencia, FADA-CATEC es la única entidad andaluza acreditada y reconocida en España para participar en el programa “ESA BUSINESS INCUBATOR CENTERS” (ESA-BIC) de la Agencia Espacial Europea (ESA) para desarrollar el Proyecto “ESA-BIC Andalucía”, según la habilitación expresa concedida por el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Innovación (CDTI).

Para la consecución de este Proyecto, el FADA-CATEC se encargará de gestionar la incubadora, mientras que la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación cofinanciará el presupuesto del Proyecto junto con la Agencia Espacial Europea (ESA).

**Octavo.** En el territorio europeo, cada incubadora está gestionada por un operador local, que en el caso de España, para este Proyecto, es FADA-CATEC, quien se encarga de conectar dicho espacio con las industrias locales, universidades, centros de investigación, Administraciones públicas o empresas de inversión, de cara a crear un conjunto consolidado de startups, integrado con los municipios en los que se desarrollen y con fuertes vínculos tanto a nivel regional como nacional.

Entre los servicios que ofrece el Programa ESA-BIC Andalucía, dirigidos a cada empresa incubada, destacan:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 5/35	


1. Servicios avanzados de negocio, que incluye 50 horas de coaching empresarial, y 10 horas de consultoría de IPR / jurídico.
2. Apoyo técnico especializado, que incluye 20 horas de soporte técnico, en colaboración con socios estratégicos del sector, que incluye pruebas y validación de tecnologías.
3. Espacios e instalaciones en condiciones preferentes en las instalaciones previstas en el Programa ESA-BIC Andalucía, por un periodo máximo de 2 años.
4. Apoyo en la búsqueda de financiación, que incluye acceso preferente a determinadas líneas financieras, capital riesgo, red de inversores o ayudas regionales.
5. Participación en eventos exclusivos y networking con socios estratégicos del sector.
6. Soporte económico de hasta 60.000 € para desarrollo de producto y/o protección de derechos de propiedad intelectual.

Entre los principales objetivos de la incubadoras de empresas emergentes del sector del espacio se encuentran: (i) la transformación de ideas en negocios de éxito, mediante incentivos y asesoramiento a startups, para que se traduzca en competitividad comercial e impacto socio-económico (creación de empresas solventes, creación de empleo, facturación y retorno de la inversión ROI); (ii) apoyar la colaboración, transferencia tecnológica y de conocimiento desde/hacia el sector espacio a diversos actores y sectores; (iii) fomentar una mayor aceptación de los servicios basados en el espacio, y aportar calidad y visibilidad gracias al sello ESA; y (iv) crear y hacer crecer grupos de empresas relacionadas con el espacio en las ubicaciones de las incubadoras participantes y en sus cercanías.

Dado el alto interés de estos servicios, el Programa constituye una gran oportunidad para atraer talento muy cualificado a la Comunidad Autónoma andaluza e impulsar la transferencia de tecnologías del campo aeroespacial a otras industrias y sectores de la economía. Además, las universidades, corporaciones y entidades que trabajan en torno al sector aportarán apoyos y recursos de altísimo valor técnico para la prueba de las tecnologías propuestas por las nuevas empresas. Será, en definitiva, un hub de innovación del espacio que contará con reconocimiento internacional.

**Noveno.** Bajo estas premisas, y contando con la experiencia, conocimiento, sinergias e intereses de todas las partes en este Proyecto, la creación y puesta en funcionamiento de una incubadora de empresas emergentes de base tecnológica relacionadas con el espacio conllevará la satisfacción de una finalidad de interés general, al encontrarnos ante un Proyecto de marcada utilidad pública.

El 29 de mayo de 2024, mediante la suscripción de un Protocolo General de Colaboración, se plasmó y manifestó la voluntad de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y FADA-CATEC (además del Ayuntamiento de Sevilla, que también suscribió el instrumento de colaboración mencionado), de fijar un marco genérico de actuación para el impulso y la promoción del Proyecto, consistente en la puesta en marcha

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 6/35	

y funcionamiento de una incubadora de empresas emergentes de base tecnológica o emprendedoras relacionadas con el sector aeroespacial, en cuanto instrumento de desarrollo de empresas emergentes que formen parte del sector espacial y que contribuyan a la creación y afianzamiento de una comunidad espacial en Andalucía.

El proyecto se materializó con la firma, el 25 de julio de 2024, del Contrato N° 4000145257/24/UK/AL/an entre la Agencia Espacial Europea (ESA) y FADA-CATEC, cuya entrada en vigor fue el 1 de agosto de 2024.


En este momento, y a través del presente Convenio de Colaboración, se pretende desarrollar y llevar a cabo el Proyecto, de manera que la creación y puesta en marcha de la incubadora por FADA-CATEC, con la colaboración en la financiación por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, permita mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, obteniendo un espacio que contribuya al crecimiento económico, consolidación y competitividad del sector espacial andaluz.

El coste total del Proyecto ESA-BIC Andalucía asciende a 1.008.000 €, a financiar al 50% entre la ESA y la Junta de Andalucía. Los 504.000 € correspondientes a la financiación a aportar por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación se distribuyen en 144.000 € para cubrir los costes de gestión local del proyecto por FADA-CATEC y en 360.000 € destinados a financiar los incentivos de 30.000 € para cada una de las doce (12) empresas incubadas, al amparo de la Orden de 6 de agosto de 2025 por la que se regula la concesión de estas ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva.

Para ser beneficiario de las actuaciones del Programa ESA-BIC Andalucía, se debe establecer un proceso que recoja el procedimiento unificado de la ESA, utilizándose documentos estándar ya establecidos («AD-Applicable Documents»). Este proceso contará con todas las garantías de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, contando expresamente para el procedimiento de evaluación con diferentes mecanismos garantistas, entre los que destaca la Comisión de Evaluación del ESA BIC Andalusia Region Seville («TEB –Tender Evaluation Board») formada por representantes de la ESA (que lo preside), la Agencia Espacial Española (AEE), ESA-BIC Andalucía/FADA-CATEC, la Junta de Andalucía y otros expertos.

Para cubrir los costes de gestión y operación de la incubadora, que permitirán la ejecución del Programa ESA-BIC Andalucía, se ha previsto una cantidad total de 288.000 €, de los que la ESA aportará a FADA-CATEC una cantidad total de 144.000 € correspondiente al 50% de la financiación.

Por su parte, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, otorgará a FADA-CATEC una subvención excepcional por importe de ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 €), cubriendo de esta forma el 50% restante de la financiación. Sin este compromiso de cofinanciación por la misma cantidad que asumía la ESA por la Junta de Andalucía no se hubiera conseguido la habilitación por parte de FADA-CATEC

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 7/35	


para cubrir sus costes de gestión.

**Décimo.** Entre los servicios del Programa ESA-BIC Andalucía, citados anteriormente, se encuentra el dotar de “soporte económico de, hasta, 60.000 € para desarrollo de producto y/o protección de derechos de propiedad intelectual” cofinanciados al 50% por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la ESA, para los proyectos seleccionados de emprendimiento innovador en el ámbito del espacio.

Para ello, se ha publicado la Orden de 6 de agosto de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para proyectos incluidos en el Programa de Incubación Espacial de Andalucía “ESA BIC Andalucía” (BOJA 156 Complementario nº 1 de 14 de agosto de 2025), que fomenten el desarrollo de tecnologías, productos y servicios en este sector en Andalucía y que, previamente, hayan sido incluidos en el programa de incubación espacial, del que deberán formar parte y contarán con la cofinanciación de la Agencia Espacial Europea. Con dicha Orden quedan igualmente garantizados los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación a que se refiere el expositivo anterior respecto al procedimiento unificado de evaluación de la ESA para seleccionar a los beneficiarios.

El presupuesto para la concesión de estos incentivos, permitirá dar soporte económico de hasta 60.000 € a un máximo de doce (12) startups incubadas durante un periodo de dos años. Como se indicó en el apartado anterior, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación cofinanciará estas ayudas al 50%, lo que significa un presupuesto total de 360.000 €, a razón de un importe máximo de 30.000 euros por cada una de las startups incubadas.

**Undécimo.** Que acreditadas todas estas razones excepcionales de utilidad pública e interés social, se justifica la concesión de una subvención directa de carácter excepcional por parte de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que se fundamentan, tanto en la especialidad del Proyecto, de alto valor empresarial, de generación de conocimiento y de transferencia de tecnología, que requieren una alta profesionalización, experiencia en materia del espacio y conocimientos tecnológicos muy especializados, como en el hecho de que FADA-CATEC es la única institución que puede llevar a cabo el Proyecto “ESA-BIC Andalucía”, a través de la habilitación expresa otorgada por la Agencia Espacial Europea (ESA) a través del Centro para el Desarrollo Tecnológico e Innovación (CDTI). Se considera, por tanto, necesario y adecuado articular su otorgamiento mediante el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 2.3.c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 8/35	

Por cuanto antecede, las partes consideran de interés suscribir un Convenio de Colaboración que regule los términos de la colaboración para el desarrollo y puesta en marcha de una incubadora de empresas emergentes de base tecnológica relacionadas con el espacio, procurando la materialización de la misma de una forma eficaz y eficiente, con sujeción a las siguientes,

### ESTIPULACIONES


#### Primera. *Objeto.*

1. El presente convenio tiene por objeto formalizar la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional, por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación a la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial – Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (FADA-CATEC), por importe de ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 €), para financiar las actuaciones que se describen en la estipulación cuarta y en el anexo del presente convenio y con la finalidad de apoyar al sector aeroespacial andaluz a través de la materialización del Proyecto consistente en la puesta en marcha y funcionamiento de una incubadora de empresas emergentes de base tecnológica o emprendedoras relacionadas con el espacio, en el marco del Programa “ESA-BIC Andalucía”, mediante la colaboración de la partes firmantes en la creación y en el fortalecimiento de una comunidad en España de startups especializadas en el sector espacial, durante un periodo de tres años, hasta un máximo de doce (12) startups seleccionadas en dicho período.

La incubadora citada en el párrafo anterior se encargará de: identificar y explorar aquellas empresas de base tecnológica que sean candidatas a la incubación y a su asesoramiento durante la fase preparatoria y el periodo de incubación; apoyar en la gestión de las convocatorias para la selección de empresas a incubar en colaboración con la Agencia Espacial Europea (ESA); facilitar mecanismos de acceso a financiación adicional; realizar un seguimiento periódico de las actividades realizadas durante el periodo de incubación, incluyendo monitorización y medida del impacto de las actividades en términos de creación de empleo; y promocionar y posicionar las actividades de incubación de empresas a nivel local, mediante la interlocución con agentes científicos y tecnológicos, así como la organización de eventos y formación.

2. El compromiso de cofinanciación por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación por la misma cantidad que asume la ESA, permitió la habilitación de FADA-CATEC y cubrir sus costes de gestión.

La modalidad de pago de la subvención excepcional será la de pago fraccionado con justificación diferida, distribuido en tres pagos a lo largo de las anualidades 2025, 2026 y 2027, por importe de cuarenta y ocho mil euros (48.000 €) cada una de ellas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 9/35	

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.


**Segunda. Órganos competentes y entidad beneficiaria.**

1. La persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación es el órgano competente para la concesión de la subvención objeto de este convenio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. No obstante, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo.4.a) de la Orden de 27 de enero de 2025, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la misma, se delegan en las personas titulares de las Secretarías Generales, en sus respectivos ámbitos de competencias, las competencias relativas a los procedimientos de concesión, modificación, justificación, reintegro, prescripción, así como el inicio y resolución del procedimiento sancionador y demás facultades en el ámbito de las subvenciones excepcionales.

2. La entidad beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial- Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (FADA-CATEC), entidad privada sin ánimo de lucro, sujeta a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sede en el Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, en Sevilla, establecida para el impulso, el desarrollo y la promoción de actividades de I+D+i susceptibles de fomentar el desarrollo económico del sector Aeroespacial en Andalucía y promover la generación y explotación de nuevos conocimientos y tecnologías.

**Tercera. Obligaciones de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.**

1. La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación se compromete a aportar la colaboración económica que se indica en la estipulación primera de este convenio, mediante la concesión a FADA-CATEC, de una subvención directa de carácter excepcional, siempre que dicha entidad cumpla sus compromisos y los justifique conforme a la normativa vigente y a lo dispuesto en las estipulaciones octava y novena de este convenio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 10/35	

2. La aportación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1500010478G/72A/48006/00 01, por una cuantía de ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 €), para la financiación del 50% del presupuesto total de 288.000,00 euros de los gastos subvencionables previstos en la estipulación sexta y los tributos susceptibles de ser imputados y repercutidos legalmente en el marco del convenio de colaboración, atendiendo a la siguiente distribución de los créditos de carácter plurianual:


Anualidad	Partida presupuestaria	Importes
2025	1500010478G/72A/48006/00 01	48.000,00 €
2026	1500010478G/72A/48006/00 01	48.000,00 €
2027	1500010478G/72A/48006/00 01	48.000,00 €

**Cuarta. Obligaciones de la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial - Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (FADA-CATEC).**

1. Con carácter general, FADA-CATEC asume las obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas por el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. En particular, FADA-CATEC contrae, además, las siguientes obligaciones:

- Ejecutar, en los términos estipulados en este convenio, las actuaciones para las que se concede la subvención que se detallan en el anexo al presente convenio, y presentar las justificaciones correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en este convenio, en el contrato suscrito entre FADA-CATEC y la ESA y en la restante normativa que resulte de aplicación.
- Informar regularmente a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y dar cuenta a la Comisión de Seguimiento de este convenio, de la ejecución e incidencias, si las hubiere, respecto a las actividades que se realicen en relación con el objeto del presente convenio de colaboración y en el plazo a que se refiere la estipulación quinta.
- Comunicar a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, tan pronto como se tenga conocimiento, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones, entes públicos o privados.
- Someterse a las actuaciones de control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que sean necesarias, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones previstas.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de Ley 1/2014, de 24 de junio, de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 11/35	


Transparencia Pública de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 5 de la citada ley. Deberá, además, cumplir con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que dispone que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública de las actuaciones recogidas en el anexo a este convenio (sean estas publicaciones o comunicaciones dirigidas a dar difusión de los resultados que se alcancen, folletos, vídeos, etc.) así como en las páginas web oficiales que se utilicen para dar difusión a dichas actuaciones, el logotipo que le facilite la Consejería Universidad, Investigación e Innovación y bajo las condiciones de uso que esta Consejería determine.

3. En relación con la ejecución y cumplimiento material de las obligaciones recogidas en el Proyecto “ESA-BIC Andalucía” para la creación, puesta en funcionamiento y gestión de la incubadora de acuerdo con lo dispuesto en las normas, disposiciones e instrucciones por las que se rige el Programa de la Agencia Espacial Europea (ESA), FADA-CATEC asume de forma pormenorizada las siguientes obligaciones:

- a) Crear, poner en funcionamiento y gestionar la incubadora de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto.
- b) Impulsar el ingreso de las empresas incubadas durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las normas aprobadas por la Agencia Espacial Europea (ESA) a tal efecto y a los restantes documentos y protocolos por los que se rija el Proyecto.
- c) Cumplir los fines propios del Proyecto, respecto de los cuales, FADA-CATEC deberá responder ante la Agencia Espacial Europea y la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- d) Diseñar, publicar y distribuir un dossier del Proyecto “ESA-BIC Andalucía” que incluya una breve descripción del contenido ofrecido.
- e) Destinar los fondos percibidos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación al Proyecto, manteniendo una contabilidad separada a tal efecto.
- f) Aportar a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación con una periodicidad anual, una memoria justificativa del uso empleado a los fondos recibidos por parte de este organismo.
- g) Solicitar todos los permisos o autorizaciones administrativas, que sean necesarias para los trámites que permitan o autoricen la ejecución de las actuaciones previstas.

**Quinta. Plazo de ejecución del proyecto.**

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado a la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial - Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (FADA-CATEC), es decir, el Proyecto “ESA-BIC Andalucía” para la creación, puesta en funcionamiento y gestión de la incubadora de acuerdo con lo dispuesto en las normas, disposiciones e instrucciones por las que se rige el Programa de la Agencia Espacia Europea (ESA) queda comprendido entre el 1 de agosto de 2024, fecha de entrada en vigor del contrato de FADA-CATEC con la ESA y por tanto de inicio del Proyecto, y el 31 de julio de 2027.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 12/35	

**Sexta. Gastos subvencionables y régimen de la subvención.**

1. Serán gastos subvencionables, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, los siguientes:

a) Gastos de personal de la entidad beneficiaria: retribuciones salariales y coste de Seguridad Social del personal propio o contratado vinculado directamente a la gestión del Proyecto. El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar el 85% del importe de la subvención total concedida por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, incluyendo los conceptos de gastos de locomoción y kilometraje y alojamiento y/o manutención del personal, asociados a las actuaciones descritas en el anexo a este convenio.


b) Gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de las actuaciones ejecutadas con cargo a la subvención. El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar el 3% del importe de la subvención total concedida por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

c) Gastos específicos de naturaleza corriente necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en el presente convenio y cuya realización no corra a cargo del personal de la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los gastos de equipamiento o de adquisición de bienes inventariables.

2. Las actividades subvencionables serán aquellas que se efectúen en el plazo de ejecución del proyecto, consistentes en los gastos generados por FADA-CATEC en su actividad de creación y puesta en funcionamiento de la incubadora y de la gestión del procedimiento de selección y de incubación de las startups seleccionadas. Estas actividades se desarrollarán y realizarán de acuerdo con el desglose presupuestario recogido en el anexo a este convenio de colaboración.

3. Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén comprendidos en el período de ejecución del proyecto, con independencia de la fecha en que se haya firmado el convenio.

Conforme al artículo 31.1, 31.2 y 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran gastos subvencionables aquellos que han sido efectivamente realizados durante el período de ejecución y pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 13/35	

4. Con carácter previo a la firma del convenio, la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial - Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (FADA-CATEC) ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas, respectivamente, en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, habiéndose comprobado por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención concedida.

Así mismo, FADA-CATEC, con carácter previo a la firma del convenio, ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 36.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la presentación de cuentas anuales.


5. La suma de los gastos de los apartados b) y c) del apartado 1 supondrá, al menos, el 15% del importe de la subvención total concedida por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, procediendo ésta, en caso contrario, a efectuar el ajuste proporcional que resulte necesario para mantener el límite máximo de gastos de personal subvencionables fijado en el apartado a). Si se cumplen estas condiciones, se podrán realizar todos los ajustes o compensaciones necesarios entre partidas, de manera que no se produzca una minoración del importe total subvencionable.

6. Los tributos soportados por la entidad beneficiaria de la subvención como consecuencia de los gastos anteriormente descritos, tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que se acredite el abono efectivo de los mismos. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, en cuyo caso deberán acreditar la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En caso de que se hubiera repercutido o compensado parcialmente, se aportará documentación acreditativa del porcentaje o la parte del impuesto susceptible de ser repercutido o compensado.

**Séptima. Régimen de la subcontratación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establece la posibilidad de que el beneficiario pueda subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 20% de la actividad subvencionada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 14/35	

**Octava. Pago, forma y plazo de justificación de la subvención.**

1. La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación abonará la actuación objeto del convenio mediante tres pagos de justificación diferida. Por tanto, los pagos segundo y tercero se realizarán previa justificación, por la entidad beneficiaria, del gasto realizado con cargo al primer y segundo pago respectivamente y cumplidas las obligaciones, condiciones y trámites establecidos. El centro directivo de dicha Consejería con competencias en materia de emprendimiento deberá emitir un informe acreditativo de la documentación técnica que se presente como justificación de las actuaciones. Por parte del personal funcionario adscrito al citado centro directivo, podrán llevarse a cabo las comprobaciones oportunas de la justificación documental presentada.


2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las obligaciones económicas derivadas de lo establecido en el presente convenio se abonarán y justificarán conforme al siguiente calendario:

Anualidad	Pago	Importe (€)	Requisito de justificación
2025	Primer pago	48.000	No requiere justificación previa. Se efectuará tras la firma del presente convenio.
2026	Segundo pago	48.000	Requiere la justificación del primer pago (48.000 euros) con anterioridad al 30/03/2026
2027	Tercer y último pago	48.000	Requiere la justificación del segundo pago (48.000 euros) con anterioridad al 30/03/2027

A efectos de elegibilidad, podrán imputarse en cada justificación parcial los gastos realizados en cualquier momento dentro del periodo de ejecución, de 1 de agosto de 2024 a 31 de julio de 2027, siempre que no se hayan presentado anteriormente.

El plazo de justificación final de todos los gastos incurridos, que incluirá la justificación del tercer y último pago, será de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

3. La justificación de la subvención se efectuará en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto al efecto por los artículos 124 y 124 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. A tal efecto, la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial - Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (FADA-CATEC) presentará:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 15/35	

a) Memoria de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como de los resultados obtenidos para cada una de las actuaciones recogidas en el anexo a este convenio de colaboración.

b) Una memoria económica abreviada que contendrá una relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto, con especificación de, al menos, número o identificación de la factura, su fecha, persona o entidad proveedora, objeto facturado, importe total del documento, base imponible, fecha de pago y, en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención, agrupados según la naturaleza del gasto, indicando las desviaciones en relación con lo inicialmente previsto.

c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en la estipulación novena del presente convenio. La Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial - Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (FADA-CATEC) deberá aportar junto con el informe de auditoría copia de las facturas o justificantes de gasto y justificantes de los pagos correspondientes.


d) Certificación expedida por el órgano competente de la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial - Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (FADA-CATEC), acreditativa de los siguientes extremos:

d.1) De no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d.2) Del personal adscrito a las actividades subvencionadas, con indicación de su categoría profesional, actividades en las que ha intervenido y número de horas dedicadas a las actividades.

4. La entidad beneficiaria autoriza a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación a obtener de forma telemática los datos obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los Servicios Territoriales de la Consejería competente en materia de Hacienda y en la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos de obtener las correspondientes certificaciones que acrediten tal cumplimiento.

5. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado o acompañado a la solicitud. Además, esta cuenta debe estar dada de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (GIRO), para lo cual la entidad puede acceder con su certificado digital a la siguiente dirección de Internet:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 16/35	

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/>

**Novena. Informe de auditoría.**

1. La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Dicho informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden.


3. Para emitir el informe, la persona auditora deberá comprobar:

a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

b) El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para efectuar la revisión de la justificación económica.

c) Que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad que los ha ejecutado, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento -facturas, nóminas, Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC), justificante de ingreso de retenciones-, su importe total y el imputado a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

d) Que la entidad beneficiaria dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables. Dichos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas, así

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 17/35	

como copia de los extractos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación justificada.

e) Que la entidad beneficiaria haya solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras en los supuestos que contempla el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dispone de una memoria que justifique razonablemente la elección de la persona o entidad proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.


f) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

g) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la estipulación sexta del presente convenio; que se han clasificado correctamente, y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

4. Al final de su trabajo, la persona auditora solicitará una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a la persona auditora acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, deberán confeccionar y facilitar a la persona auditora, además de los documentos ya mencionados en la estipulación novena del presente convenio, declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de las personas o entidades subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La persona auditora deberá mantener un archivo de documentación acreditativo del trabajo de verificación llevado a cabo y que dé soporte al informe emitido, debiendo conservar dicha documentación durante un periodo mínimo de ocho años a contar desde la fecha de emisión del informe.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 18/35	

**Décima. Seguimiento del Convenio.**

1. La ejecución y el desarrollo de este convenio de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de Colaboración deberán solventarse de común acuerdo entre las partes, a través de una Comisión de Seguimiento del convenio, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en cuanto Administración Pública en el ejercicio de las potestades administrativas que tiene atribuidas legalmente. Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, y el análisis y supervisión del grado de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el objeto del Convenio de Colaboración.

2. El órgano colegiado que se constituya tendrá una composición paritaria, pudiendo ser sustituidos por las personas que las Partes designen. Se reunirá cuantas veces sea necesario y adoptará sus acuerdos por mayoría, sin perjuicio de que se auto organice mediante la aprobación de un reglamento interno. En el caso de que no apruebe la regulación de su auto organización, se regirá por la normativa general para los órganos colegiados establecida en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.


3. Formarán parte de la citada Comisión de Seguimiento:

a) Por parte de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de emprendimiento y la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de innovación, o personas en quien deleguen, que podrán ser personal funcionario adscrito a dichos centros directivos con el nivel mínimo de jefatura de servicio.

b) Por parte de FADA - CATEC: la persona titular de la Dirección General y la persona responsable del programa ESA-BIC Andalucía, o personas en quien deleguen.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de emprendimiento de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que podrá ser suplida por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Innovación de dicha Consejería.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento nombrará a una persona que desarrolle las funciones de la secretaría entre el personal funcionario de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, con rango, al menos, de jefatura de servicio, que actuará con voz, pero sin voto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 19/35	

A la Comisión de Seguimiento podrán incorporarse, con voz, pero sin voto, los/las asesores/as que cada una de las partes designe, si lo estima oportuno, entre su personal.

4. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en un plazo no superior a dos meses desde la entrada en vigor del Convenio de Colaboración. Las reuniones de la Comisión se celebran como mínimo una vez al año. Asimismo, la Comisión se reunirá tantas veces como lo solicite más de la mitad de sus miembros. Las reuniones de la Comisión se podrán realizar tanto en modalidad presencial como no presencial, haciendo uso de medios telemáticos tales como audio/videoconferencia o correo electrónico.

5. La comisión tendrá, entre sus funciones, las establecidas legalmente y, en particular:

- a) La toma de conocimiento anual del logro de los objetivos alcanzados.
- b) La toma de conocimiento de la memoria anual de actuaciones y/o resultados realizada por las Partes.
- c) El conocimiento de las modificaciones del Convenio que acuerden las Partes.
- d) La toma de conocimiento de los eventuales incumplimientos de las Partes.
- e) La elaboración y aprobación de sus normas internas de funcionamiento, en el marco dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.


**Undécima. Utilización de la identidad corporativa de las partes.**

La utilización de los elementos de identidad corporativa de las partes en la publicidad de las actuaciones subvencionadas se realizará siempre bajo la previa conformidad de las partes que suscriben el presente convenio y, en lo referente a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

**Decimosegunda. Régimen de publicidad.**

Se hará pública la información relativa al presente convenio en los siguientes términos:

- a) Se incluirá el convenio en la relación de los convenios suscritos y publicitados por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, con mención de las partes firmantes, su objeto, el plazo de duración, las posibles modificaciones que se realicen, las personas obligadas a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con el artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 20/35	

b) Se publicitará la subvención directa y excepcional que articula el convenio, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se impute, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias, de conformidad con el artículo 15 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

c) También se hará constar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) FADA CATEC como beneficiario estará obligado a publicar en sus actuaciones de ejecución del convenio la concesión de la subvención en el modo regulado en las estipulaciones cuarta f) y en la presente estipulación.

**Decimotercera. Perfeccionamiento y plazo de vigencia.**


1. El presente convenio se perfecciona con su suscripción por ambas partes.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la vigencia del convenio será de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta otros cuatro años adicionales antes de la finalización de su periodo inicial de vigencia. Surtirá efectos desde el día de su firma y finalizará, en todo caso, con la realización de la totalidad de las actividades objeto del convenio. En el caso de prórroga, ésta deberá formalizarse mediante adenda al mismo, que formará parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

En todo caso, la vigencia del convenio garantizará la finalización del periodo de incubación de las startups seleccionadas y su justificación, haciendo uso, en su caso, de la posibilidad de prórroga prevista en el párrafo anterior.

**Decimocuarta. Causas de reintegro.**

1. En caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones recogidas en este convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 17.3.n) de la misma Ley, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de solo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del FADA-CATEC inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, dará lugar al pago parcial de la subvención a la referida entidad o, en su caso, al reintegro parcial de la misma, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, de conformidad

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 21/35	

con lo establecido en el citado artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 125 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía determinándose el importe definitivo de la subvención en proporción a la parte de actividad subvencionada que haya sido efectivamente realizada.

2. FADA CATEC incurrirá en causa de reintegro total en caso de que no se alcance, al menos, el 80 por ciento del total de la ejecución económica del proyecto. Este porcentaje deberá acreditarse en la fase de justificación mediante la aportación de la documentación acreditativa pertinente.

**Decimoquinta. *Modificación del convenio.***

La posible modificación del Convenio, condicionada y limitada, en su caso, por la cuantía de la financiación asumida por la Administración de la Junta de Andalucía y por las condiciones de ejecución de la actividad financiada, ajustadas al procedimiento de habilitación de FADA-CATEC realizado por la ESA y el CDTI, requerirá acuerdo unánime de las Partes firmantes, en caso de que éstas lo consideren conveniente, con anterioridad a la fecha de finalización de su vigencia y concurren circunstancias que la hicieran aconsejable o necesaria, dando cuenta de dichas modificaciones a la Comisión de Seguimiento para que ésta tenga conocimiento y control de los aspectos que sean objeto de esa modificación, en la siguiente reunión que se mantenga una vez que aquélla sea formalizada por las Partes.


La modificación deberá recogerse en un documento firmado por las Partes, a través de la persona facultada para ello, y se incorporará como Adenda al presente Convenio, formando parte integrante del mismo.

**Decimosexta. *Causas de extinción y efectos de la resolución del convenio.***

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de acuerdo con el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga o término del plazo de vigencia de la prórroga, en su caso.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 22/35	

- b) El acuerdo unánime de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes y establecidos en el Convenio.


En este supuesto, la Parte no incumplidora podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que dé cumplimiento a la obligación que corresponda en un plazo determinado. Dicho requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte no incumplidora podrá entender resuelto el Convenio, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios causados por la Parte incumplidora que pudiera ser reclamada por aquélla.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio de Colaboración.
- e) Por la extinción del Proyecto de forma anticipada, el cual da fundamento a la creación de la incubadora.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación de éste con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes. En este sentido, el Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de todas las partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta que si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por FADA - CATEC fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido de la otra Parte del Convenio para financiar dicha ejecución, aquélla deberá reintegrar a esta última el exceso que corresponda, en el plazo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación, a los efectos previstos en el artículo 52 citado.

Transcurrido ese plazo máximo de un mes, sin que se haya producido la devolución, se deberá abonar a dicha Parte, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 23/35	

En el caso de extinción del Convenio, por causas distintas a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación administrativa y económica de las obligaciones contraídas hasta ese momento.

No obstante, y en la medida de lo posible, las Partes, ante una posible resolución anticipada del Convenio, se compromete a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el plazo que se establezca en la propia resolución.


En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento continuará en funciones y deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte, resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes, dentro del plazo improrrogable fijado por las partes.

**Decimoséptima. Régimen jurídico aplicable.**

1. Al presente Convenio de carácter administrativo, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, le resultan de aplicación las disposiciones relativas a las subvenciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

2. También resulta de aplicación el Convenio de Creación de una Agencia Espacial Europea, hecho en París el 30 de mayo de 1975, abierto a la firma el 30 de mayo de 1975, ratificado por España mediante Instrumento de Ratificación de 15 de enero de 1979 (BOE núm. 11, de 13 de enero de 1981) y con entrada en vigor el 30 de octubre de 1980, así como el Acuerdo entre los Estados parte en el Convenio para el establecimiento de una Agencia Espacial Europea y la Agencia Espacial Europea para la protección y el intercambio de información clasificada, hecho en París el 19 de agosto de 2002 y que entró en vigor el 23 de junio de 2003 y el resto de acuerdos de desarrollo.

3. El CDTI, como Entidad Pública Empresarial (EPE), se rige por la Ley 40/2015 de 1 de octubre, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y el Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 24/35	

4. Asimismo, resulta de aplicación el artículo 34.1 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, que dispone que *“los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo”*.

5. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, establece que *“la Administración de la Junta de Andalucía, las universidades andaluzas, los organismos públicos de investigación y los institutos de investigación singulares, en el marco de esta Ley y de acuerdo con la planificación que en esta materia apruebe el Consejo de Gobierno, podrán celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación que permitan un mejor aprovechamiento de medios, recursos y resultados científicos, y generen conocimiento compartido; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas”*.


6. Igualmente, dada la naturaleza administrativa del Convenio, se aplicará lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en todos aquellos aspectos que resulten de aplicación.

El presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento entre las Partes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, toda vez que sus estipulaciones se adecúan al contenido mínimo exigido por el artículo 49 de la misma, con la especialidades previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, y restantes disposiciones concordantes.

**Decimoctava. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de los datos personales y las posibles cesiones o comunicaciones de datos necesarios para la ejecución y cumplimiento del Convenio se llevarán a cabo conforme al Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia y ser exigible a tal efecto.

Las partes firmantes del Convenio se comprometen al cumplimiento de los requerimientos sobre protección de datos establecidos por la normativa referida anteriormente, en particular en lo referente a la finalidad del tratamiento, a la base de legitimación del tratamiento, el periodo de conservación de los datos, a las cesiones o comunicaciones de datos y a los derechos de los interesados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 25/35	

**Décimonovena. Resolución de discrepancias y de controversias o cuestiones litigiosas y jurisdicción competente.**

1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación décima, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio.
2. Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación de este convenio y que no hayan sido resueltas por común acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Sevilla, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, de común acuerdo, pudiera pactarse su sometimiento al tipo de arbitraje que se considerase oportuno.
3. En los términos establecidos en el artículo 21.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no se podrá transigir judicial ni extrajudicialmente sobre los derechos de la Hacienda de la Junta de Andalucía, ni someter a arbitraje las contiendas que se susciten de los mismos, sino mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno.


En prueba de conformidad con cuanto antecede y como ratificación de su contenido y para que surta efectos, las partes firman este convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados al inicio de este documento.


El Consejero de Universidad, Investigación e Innovación

El Director Gerente de la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (FADA)

Fdo.: José Carlos Gómez Villamandos

Fdo.: Joaquín Rodríguez Grau

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 26/35	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 27/35	

## ANEXO

### I. ANTECEDENTES

La pujanza del sector espacial en España junto a la exitosa experiencia de los ESA BIC en España en los últimos años ha impulsado al Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (CDTI) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (como representante de España ante la ESA antes de la creación de la AEE) a seguir apoyando a los ESA BIC mediante una convocatoria para alojar nuevos ESA BIC en la geografía nacional.

En concreto, tras un procedimiento de habilitación de propuestas de entidades españolas para la participación en el programa “ESA BUSINESS INCUBATOR CENTERS” (ESA BIC) de la Agencia Espacial Europea (ESA), el CDTI mediante resolución definitiva, declara habilitada la propuesta HESA-20231003 SVQ-ANDALUSIA ESA-BIC presentada por la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial - Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (FADA-CATEC) como único operador habilitado para gestionar el ESA BIC Andalucía (inicialmente citado como ‘ESA BIC Andalusia Region (Seville)’) ubicado en Sevilla y que, según la propuesta presentada por FADA-CATEC, contaba con el apoyo de las Administraciones local y regional (Ayuntamiento de Sevilla y Junta de Andalucía), así como por un elevado número de actores de la industria y la academia relacionados con el sector espacio.

Este hito se materializó con la firma, el 25 de julio de 2024, del Contrato N° 4000145257/24/UK/AL/an entre la Agencia Espacial Europea (ESA) y FADA-CATEC, cuya entrada en vigor fue el 1 de agosto de 2024.


### II. OBJETO DEL ANEXO Y OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente Anexo desarrolla los aspectos técnico-económicos de la subvención excepcional concedida para la puesta en marcha y la primera fase operativa del ESA BIC Andalucía. En concreto, tiene por finalidad:

- Presentar el marco de actividades previsto para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2027, conforme al marco de colaboración formalizado con la ESA.
- Recoger la previsión presupuestaria de la subvención (144 000 €).

La vigencia, alcance y revisión de este Anexo se circunscriben al periodo indicado, sin perjuicio de su posible ampliación mediante adenda en caso de prórroga del Contrato ESA o si las circunstancias lo aconsejan.

El objetivo general del proyecto es crear y fortalecer una comunidad de startups innovadoras relacionadas con el espacio en la región de Andalucía, apoyando a un máximo de doce (12) empresas emergentes (startups). Este programa busca impulsar la utilización de tecnología espacial en mercados no espaciales (spin-off) o la provisión de productos/servicios para el sector espacial (spin-in).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 28/35	

### III. DURACIÓN Y PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución de las actuaciones financiadas mediante la presente subvención abarca desde la entrada en vigor del Contrato ESA – 1 de agosto de 2024 – hasta el 31 de julio de 2027.

Durante estos 36 meses, FADA-CATEC llevará a cabo, en función de las necesidades operativas, las líneas de actuación descritas en el apartado siguiente.

La eventual prórroga del contrato con la ESA no ampliará automáticamente este periodo; cualquier extensión requerirá la formalización de una adenda del Convenio que modifique expresamente el presente Anexo.


### IV. LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA

Con cargo a la presente subvención se contemplan las siguientes líneas de trabajo, cada una de las cuales agrupa actuaciones orientadas a crear y consolidar la comunidad de emprendimiento espacial andaluza y a garantizar que el ESA BIC Andalucía cumpla los estándares de la red europea de incubadoras de la ESA. Estas líneas constituyen un marco de actuación flexible: podrán adaptarse o priorizarse en función de las necesidades operativas del programa. En consecuencia, no todas ellas conllevarán necesariamente un gasto a justificar; solo se imputarán aquellos costes vinculados a las actuaciones que resulten efectivamente requeridas para la correcta ejecución del ESA BIC Andalucía y la justificación de la subvención.

Bajo las siguientes líneas de trabajo, FADA-CATEC llevará a cabo las siguientes actuaciones:

#### 1. Promoción y posicionamiento del ESA BIC Andalucía

- Portal web local – Crear y mantener un sitio web dedicado al ESA BIC Andalucía, accesible al público, que podrá integrarse en la web corporativa de FADA-CATEC, que cumpla los requisitos de visibilidad y navegación establecidos por la ESA.
- Ficha institucional en la web de la ESA – Mantener sincronizada la descripción del ESA BIC y de sus socios en la página global de ESA y en la web local, asegurando coherencia y actualidad.
- Constitución de un Advisory Board – Crear un consejo asesor que se reunirá para apoyar el cumplimiento de los objetivos establecidos por la ESA.
- Cumplimiento de las directrices de marca – Aplicar los estándares de uso de la marca ESA y ESA BIC en todos los soportes de comunicación del programa.
- Presencia activa en redes sociales – Gestionar perfiles específicos para difundir la actividad del ESA BIC, de las startups incubadas y de las empresas egresadas, reforzando la visibilidad del ecosistema regional.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 29/35	

- Promoción y difusión – Desarrollar acciones que refuercen la promoción, difusión y visibilidad pública del programa ESA BIC Andalucía y de sus startups (incubadas y egresadas) en los distintos canales, formatos y eventos que se consideren oportunos.
- Coordinación con iniciativas ESA en España – Colaborar con el ESA Technology Broker, el ESA Phi-Lab NET Spain, otros ESA BIC y demás iniciativas lideradas por la Agencia para ofrecer un mensaje coherente y realizar acciones de difusión cruzada.

Estas acciones garantizan que el ESA BIC Andalucía se posiciona como referente regional de emprendimiento espacial, cumple con los requisitos de gobernanza y branding fijados por la ESA y refuerza la visibilidad de las empresas incubadas.

## 2. Publicación y mantenimiento de la Open Call de solicitudes

- Publicar la Open Call de acuerdo a los requisitos definidos por la ESA, empleando los templates establecidos y redactada en inglés.
- Alojar la información de la Open Call en la web local del ESA BIC y en la página global de ESA, estableciendo enlaces cruzados que permitan localizarla fácilmente desde ambos sitios.
  - Validar la documentación de la convocatoria con la ESA y actualizarla únicamente una vez haya sido aprobada por la Agencia.
- Mantener la Open Call actualizada durante todo el periodo de ejecución, incorporando cambios de formato o contenido que indique la ESA.
- Coordinarse con la ESA, que proporcionará orientación y feedback sobre la redacción, estructura y difusión de la convocatoria.

Estas acciones aseguran que el procedimiento de selección de startups se rige por un proceso transparente, homogéneo y plenamente alineado con los estándares de la Agencia Espacial Europea.


## 3. Facilitar aclaraciones a los (potenciales) solicitantes de la Open Call

- Recopilar las preguntas y respuestas en un listado de FAQ (Frequently Asked Questions).
- Publicar ese listado y actualizarlo, en su caso, cuando haya nuevas aclaraciones.

## 4. Prospección activa de candidatos al ESA BIC

- Realizar acciones de scouting para identificar proyectos y startups con potencial espacial.
- Perseguir un flujo (“deal flow”) de candidatos que permita alcanzar los objetivos de incubación establecidos.

## 5. Selección de startups para la incubación en el ESA BIC

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 30/35	

- Realizar el proceso de evaluación conforme al Manual TEB («TEB –Tender Evaluation Board») de la ESA.
- Facilitar los formularios oficiales facilitados por la ESA para la presentación de las candidaturas.
- Convocar los TEB que sean necesarios cada año, coordinando fechas y plazos de entrega con la ESA y publicándolos en los canales del ESA BIC.
- Verificar que las propuestas superan el TOB («Tender Opening Board»).

Estas pautas garantizan una selección transparente y plenamente alineada con los estándares de la Agencia Espacial Europea.

#### **6. Formalización de contratos de incubación con las startups seleccionadas**

- Firmar con cada startup un Incubation Contract basado en el borrador oficial suministrado por la ESA.
- Introducir cualquier modificación únicamente tras la aprobación formal de la ESA.

#### **7. Prestación de servicios de incubación y acompañamiento**


- Durante el periodo subvencionado se ofrecerán a las startups incubadas servicios de coaching empresarial, soporte técnico y asesoría IPR/jurídica, conforme a los estándares de la ESA.
- Asimismo, podrán desarrollarse acciones formativas y de networking —talleres, bootcamps, encuentros con inversores, etc.— que refuercen dichos servicios y dinamicen el ecosistema espacial andaluz.

#### **8. Apoyo a la cofinanciación del incentivo**

- Facilitar a las startups información clara sobre la estructura del incentivo (30.000 € por parte de ESA + 30.000 € por parte de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación), el esquema de cofinanciación y los requisitos aplicables a cada tramo.
- Acompañar a las empresas en la preparación de la documentación exigida por la Junta.
- Administrar el tramo ESA: suscribir el Incubation Contract aprobado por la Agencia, validar el plan de gasto del incentivo y recabar los entregables que deban presentarse en la revisión intermedia y en la final.
- Coordinar la emisión de los certificados que habilitan la liberación de fondos en cada hito.

#### **9. Mantenimiento de la red de empresas incubadas y «alumni».**

- Mantener un registro actualizado de todas las empresas incubadas y «alumni» en la web del ESA BIC Andalucía.
- Asegurar que las webs de las empresas reconocen su paso por el programa ESA BIC Andalucía y enlazarlas desde la página local del ESA BIC.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 31/35	


- Promover que incubadas y «alumni» conozcan y contacten con clústers del sector espacial en Andalucía, fomentando un entorno común que facilite sinergias, servicios compartidos y crecimiento conjunto.

**10. Fomento de la ‘cross-fertilization’**

- Organizar encuentros y acciones que favorezcan la colaboración entre incubadas, alumni y otras empresas — espaciales y no espaciales—, propiciando intercambios de tecnología, negocio y talento.
- Coordinar dichas actividades con otras iniciativas ESA en España –ESA Technology Broker, el ESA Phi-Lab NET Spain, otros ESA BIC y demás iniciativas lideradas por la Agencia para ofrecer un mensaje coherente y realizar acciones de difusión cruzada .

**11. Contribución al fortalecimiento de la red ESA BIC**


- Atender las peticiones de la ESA para participar en TEBs en otros ESA BIC u otras iniciativas de la ESA.
- Realizar peer reviews de otros centros cuando la ESA lo solicite y acoger en el ESA BIC Andalucía a las delegaciones equivalentes.
- Coordinar las visitas de representantes de otros ESA BIC en el marco de TEBs, revisiones de pares o jornadas similares, facilitando la logística necesaria.
- Participar en los eventos de la ESA Commercialisation Network organizados por la Agencia o sus socios.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 32/35	

## V. PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN:


Se indica tabla con el gasto previsto en cada una de las tipologías subvencionables:

PARTIDA	IMPORTE (€)	DESCRIPCIÓN GASTOS SUBVENCIONABLES	DESCRIPCIÓN DE LOS COSTES
1. Gastos de personal	122.400	Gastos de personal (incluido retribuciones salariales y coste de seguridad social) del personal vinculado a la ejecución de las actividades previstas y la gestión/coordinación.	Se estiman unos costes laborales de 5.000 euros al mes correspondientes a una persona de categoría profesional técnica responsable de la gestión y coordinación del programa, durante 36 meses del periodo de ejecución, ascendiendo el coste real estimado a 180.000 euros. Se imputan 122.400 euros, que representan únicamente una parte del coste estimado.
2. Auditoría	4.320	Gastos derivados de la producción del informe de auditoría por una persona o entidad inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.	Se estiman 3 informes de auditoría, uno por cada anualidad del proyecto, con un coste unitario de 1.440 euros por informe, alcanzando un total de 4.320 euros.
3. Otros gastos elegibles	17.280	Desglosado en los siguientes apartados 3.1 y 3.2:	
3.1. Promoción y posicionamiento del ESA BIC Andalucía	12.280	Gastos vinculados a la creación, mantenimiento y actualización del portal web local, así como a las acciones de promoción y difusión (materiales físicos o digitales, diseño, impresión, logística de eventos y catering) destinadas a reforzar la visibilidad del programa y de sus startups.	Se estiman los siguientes gastos vinculados a las acciones de promoción y posicionamiento del programa: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3.500 euros, correspondientes al diseño, desarrollo y configuración inicial del sitio web del ESA BIC Andalucía, incluyendo puesta en marcha técnica, arquitectura WordPress y configuración inicial de alojamiento y dominios para el primer año.</li> <li>• 3.630 euros, correspondientes a 110 euros/mes durante 33 meses para los servicios de mantenimiento, hosting y soporte técnico del portal web del ESA BIC Andalucía.</li> <li>• 1.800 euros, correspondientes a la producción de materiales promocionales y de visibilidad inicial, desglosados en: 2 roll-ups a 165 euros/unidad, 2 carteles a 25</li> </ul>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 33/35	

PARTIDA	IMPORTE (€)	DESCRIPCIÓN GASTOS SUBVENCIONABLES	DESCRIPCIÓN DE LOS COSTES
			euros/unidad y 4 banderolas de poste a 355 euros/unidad, destinados a la identificación del programa y de los espacios utilizados. • 1.132 euros, correspondientes a la producción adicional de soportes de imagen y señalética, incluyendo roll-up (180 euros × 2 unidades = 360 euros), carteles (24,5 euros × 4 unidades = 98 euros), lona (278 euros × 1 unidad = 278 euros), placas identificativas (37 euros × 7 unidades = 259 euros) y instalación (137 euros × 1 unidad = 137 euros). • 2.400 euros, correspondientes a la organización de 4 jornadas y eventos de difusión y networking, con un coste unitario estimado de 600 euros/evento. Se imputa un total de 12.280 euros, que representan únicamente una parte del coste total real estimado de 12.460 euros
3.2. Prestación de servicios de incubación y acompañamiento	5.000	Gastos de profesionales o entidades colaboradoras que presten servicios de coaching, mentoring o asesoría técnica/jurídica/empresarial; costes asociados al diseño, organización y logística de talleres, bootcamps y encuentros de networking; y otros gastos directamente vinculados a la prestación de estos servicios de incubación y acompañamiento.	Se estiman los siguientes servicios profesionales externos vinculados a la incubación y acompañamiento de las startups del programa: 100 horas de formación, coaching y asesoramiento especializado, prestados por profesionales externos, con un coste unitario de 50 euros/hora, alcanzando un importe total estimado de 5.000 euros.
<b>TOTAL</b>	<b>144.000</b>		

- Los porcentajes tope (85 % personal, 3 % auditoría) y mínimo (15 % gasto de auditoría sumados a otros gastos elegibles) se alinean con los límites fijados en el convenio.
- La distribución interanual de estas partidas se ajustará al ritmo real de ejecución y al calendario de pagos fijado en el convenio (48.000,00 € en 2025, 2026 y 2027), pudiendo trasladarse crédito entre ejercicios siempre que el gasto se genere dentro del periodo de 1 de agosto de 2024 a 31 de julio de 2027.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 34/35	

## VI. PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN


La gestión de la propiedad intelectual en el marco del programa ESA BIC Andalucía, operado por FADA-CATEC, se rige por el principio fundamental: las empresas incubadas conservan la titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial generados a partir de la actividad realizada durante su período de incubación, siempre y cuando no se infrinjan derechos de terceros. Esta previsión se reflejará expresamente en los contratos de incubación.

En virtud del contrato suscrito entre la Agencia Espacial Europea (ESA) y FADA-CATEC, ambas entidades disponen de una licencia no exclusiva, gratuita e irrevocable sobre la información no propietaria incluida en los entregables de las startups, con el único propósito de comunicar y difundir el programa ESA BIC y las actividades de la ESA.

La información confidencial será tratada conforme al marco de protección de datos de la ESA y a la normativa española vigente, quedando su divulgación sujeta a autorización previa de la parte titular.

En materia de imagen y difusión, resultan de aplicación obligatoria las ESA Space Solutions Brand Guidelines, y las directrices que desde la ESA se emitan en cada momento.

Cualquier excepción o cuestión adicional relativa a propiedad intelectual, confidencialidad o uso de marca requerirá la autorización previa de la ESA y, en su caso, formalizarse mediante la correspondiente adenda al presente Anexo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	26/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G8JUECG6DPR3PWTAKQWFSN9E	PÁG. 35/35	